

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 12 DE ENERO DE 2017 (Nº 1/2017).****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa**

Dª. María Victoria Sobrino García

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

Dª. Carolina Molina Rodrigo
D. Diego Rodríguez Tercero
Dª. Fátima Mondéjar Rodrigo
D. Julián Céspedes Rodrigo
Dª. Luz María Sánchez García
D. Miguel Fernández Gómez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

Dª. Aurora López Gallego
Dª. Carmen María Mohino López
Dª. Estrella Rodrigo Arenas
D. Felipe Adrián Rivas Merino
D. Raúl Salcedo Ruiz

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Izq. Unida

Dª. María Montarrosa Torres
D. Pablo Antonio Macias Silva
D. Pedro Cesar Mellado Moreno

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos

D. Miguel Angel Garcia Llorente

Sr. Interventor

D. Manuel Ruiz Redondo

Sr. Secretario

D. Luis Jesús De Juan Casero

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 20:00 del día 12 de enero de 2017, en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa Dª María Victoria Sobrino García** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mi, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROcede, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 12/16.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 1 de diciembre de 2016, num. 12/16.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el **Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**



2.- RECURSO DE REPOSICIÓN ASOCIACIÓN VECINOS COBATILLA.-

VISTA la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de enero de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTO** el escrito-recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Agustín Roque Alvarez (Registro de Entrada en este Ayuntamiento n.º 13.067/2016), frente al acuerdo plenario de fecha 20 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO que en el citado escrito básicamente se alega:

1.- Que el Pleno de la Corporación no es el órgano competente para la resolución del expediente.

2.- Que no se ha seguido el procedimiento administrativo legalmente establecido.

3.- Que con el acuerdo recurrido no se ha acatado la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Castilla la Mancha numero 146/2016 y que con el acuerdo adoptado se ha incumplido el documento de compromiso de fecha 4 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO, de conformidad con el orden de las alegaciones expuestas que:

1.- La Sala de lo Contencioso Administrativo, en auto 38/2014, de 23 de abril, declaró:

“(...)la competencia de este Tribunal para conocer el recurso interpuesto por Asociación de Vecinos la Cobatilla, frente a desestimación presunta de modificación del Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra(...)"

Siendo, como señala la Sala, el objeto de la solicitud una modificación del Plan de Ordenación Municipal, el órgano competente para resolver la citada solicitud es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2.- La instrucción del procedimiento tiene por objeto la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Constan en el expediente los siguientes documentos administrativos:

- Escrito Inicial.
- Informe Arquitecta Municipal.
- Contestación Ayuntamiento.
- Solicitud informe a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Contestación Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Remisión de nueva documentación del Ayuntamiento de Miguelturra a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Informe Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Solicitud a la Confederación Hidrográfica de aclaración del informe.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana aclaratorio.
- Solicitudes de Jesus Antonio Fernández Acedo, de 15 Abril 2016



- Informe Guarda Rural, de 11 de Julio 2016
- Informe de Secretaría de 19 de agosto de 2016
- Informe de los Servicios Técnicos
- Propuesta Alcaldía de 14 Septiembre 2016
- Certificado acuerdo de Pleno de 22 Septiembre 2016
- Informe de los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayto de 3 de Octubre 2016
- Propuesta de la Alcaldía 10 Octubre 2016
- Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno 14 Octubre 2016
- Notificación acuerdo de Pleno de 20 Octubre de 2016.

3.- El acuerdo plenario de fecha 20 de octubre de 2016, frente al que se interpone el recurso, resuelve la solicitud formulada por el interesado, que es a lo que obliga el fallo de la Sentencia:

"Se reconoce el derecho de la Asociación a obtener una respuesta debidamente motivada a su solicitud de 4 de septiembre de 2011 respetando el documento de compromiso de 4 de mayo de 2011."

La mencionada resolución plenaria se encuentra debidamente motivada, e incorpora al efecto, entre otras consideraciones, el contenido del informe técnico-jurídico rubricado por cuatro funcionarios públicos de carrera, responsables técnicos y jurídicos de la entidad.

El acuerdo adoptado da respuesta al documento de compromiso de fecha 4 de septiembre de 2011, en base a los informes incorporados, y justifica la decisión adoptada al efecto.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento y los Servicios Técnicos Municipales de fechas 19 de agosto de 2016 y 13 de septiembre de 2016 respectivamente.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar el escrito-recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Agustín Roque Álvarez con numero de registro de entrada en este Ayuntamiento 13.067/2016, frente al acuerdo plenario de fecha 20 de octubre de 2016, en base a los argumentos establecidos en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado."

VISTA la enmienda a la propuesta suscrita por la Alcaldía, del tenor literal siguiente:

"En esta misma fecha se ha recibido notificación del Auto n.º 143/2016 de la Sección 1º de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha por el que se acuerda "tener por ejecutada la sentencia n.º 146/2016 de fecha 13 de junio ..." por los argumentos que en la expresada resolución judicial se detallan.



En tal contexto, y en el marco de lo previsto en el art. 97.5 ROF, se propone la modificación de la parte resolutiva de la inicial propuesta de esta Alcaldía de 3 de enero de 2017 relativa al Recurso de Reposición interpuesto por la Asociación de Vecinos La Cobatilla para incorporar una alusión al contenido de la expresada resolución judicial

En virtud de esta enmienda, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar el escrito-recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Agustín Roque Álvarez con numero de registro de entrada en este Ayuntamiento 13.067/2016, frente al acuerdo plenario de fecha 20 de octubre de 2016, en base a los argumentos establecidos en la parte expositiva y en el Auto n.º 143/2016 de la Sección 1º de la Sala de lo Contencioso – Administrativo del del Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha por el que se acuerda “tener por ejecutada la sentencia n.º 146/2016 de fecha 13 de junio...”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.”

Visto el informe emitido el día 3 de Enero de 2017, por el Secretario General.

Visto el dictamen emitido el día 9 de enero de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo.

(...)

Seguidamente se somete a votación **la enmienda a la propuesta, el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría, con once (11) votos a favor, de los Concejales del Grupo Socialista y Grupo IU-Ganemos, seis (6) votos en contra de los Concejales del Grupo Popular y Ciudadanos y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita enmienda a la propuesta.

Sometida a votación **la propuesta de la Alcaldía enmendada, el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría, con once (11) votos a favor, de los Concejales del Grupo Socialista y Grupo IU-Ganemos, seis (6) votos en contra de los Concejales del Grupo Popular y Ciudadanos y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, con la enmienda aprobada anteriormente.

3.- PROPUESTA IU-GANEMOS MODIFICACIÓN POM.-

VISTA la propuesta conjunta de los **Grupos IU-Ganemos y Socialista**, de fecha 11 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“El pasado 4 de octubre de 2016, el Grupo Municipal de IU – Ganemos presentaba escrito con registro de entrada nº 201600011032 sobre Propuesta de Modificación del Plan de Ordenación Municipal (desde ahora POM).



El pasado 5 de enero de 2017 el Grupo Municipal Socialista presentaba escrito con registro de entrada nº 110 sobre enmiendas a la propuesta del Grupo IU-Ganemos, las cuales fueron discutidas en Comisión Informativa de Urbanismo el pasado 9 de enero.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez resuelto el debate, los dos grupos son conscientes de que tal y como recoge el artículo 1.2.5., procederá la revisión del Plan de Ordenación Municipal siempre que se hayan de adoptar nuevos criterios que afecten a la estructura general orgánica del territorio municipal, o cuando se planteen variaciones sustanciales de sus elementos o determinaciones estructurales. De los diferentes casos que plantea el artículo anterior, entendemos que es coherente con los siguientes supuestos:

- Elección de un modelo territorial o estructura general distinto del previsto en este POM.
- Aparición de circunstancias exógenas sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación prevista en este Plan de Ordenación Municipal.
- Variaciones en la clasificación del suelo que respondan al interés general municipal o regional.

La citada propuesta recoge el espíritu que en materia urbanística propugna el Grupo Municipal Socialista, un modelo territorial y urbanístico más sostenible(equilibrado) desde los puntos de vista ambiental (garantizando protección del medio ambiente, de la salud y del patrimonio), social (garantizar la igualdad de oportunidades y el reparto equitativo de los equipamientos y recursos públicos) y económico (previendo la diversificación económica y la movilización productiva de los recursos territoriales).

El Modelo Urbanístico que se propone con esta enmienda es el de ciudad compacta, productiva y preservacionista:

Aumentar el concepto de Ciudad Compacta: adaptando las previsiones a potencialidades de crecimiento verosímiles, potenciando las Unidades de Actuación sin urbanizar, reordenando el espacio industrial que se sale de la trama compacta(Sector A – 11), y adaptando la reserva de suelo de Peralvillo a las realidades actuales.

Ciudad productiva: Dando cabida a la reindustrialización del municipio, sobre la base del suelo catalogado, previendo implantaciones de pequeña dimensión, juntamente con la reorientación del Parque Científico Tecnológico.

Ciudad preservacionista: Potenciando el espacio público, el paisaje urbano y el medio rural y natural, delimitando claramente cada tipo de paisaje sin que usos o presencias no compatibles con ellos, sean admitidas.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de la siguiente propuesta que pretende potenciar el pilar ambiental, sin perder capacidades en los pilares económicos y sociales:

Primero. Sector 11.

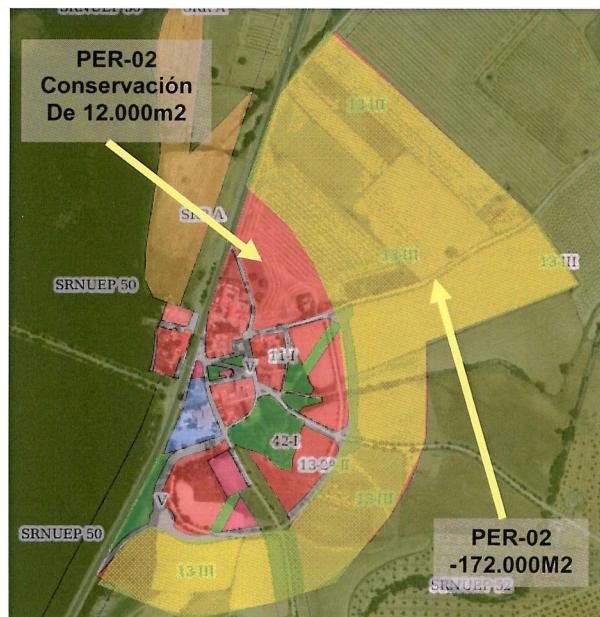


Reclasificar buena parte del actual Sector A-11 de uso industrial como suelo rústico de especial protección medio ambiental. La zona urbanizable se restringirá a las cotas planas del entorno y más cercanas a la A-43 y ronda de circunvalación.

Se establecerán directamente en la modificación puntual una ordenación detallada del nuevo sector, donde se materialice las cesiones de las zonas verde de forma longitudinal en el lado más cercano a la sierra de San Isidro. Las cesiones de Zona Verde del sector, serán las máximas que permita la Ley del Suelo de Castilla La Mancha.

Segundo. PER-01 y PER 02

Descatalogar buena parte del sector exterior de Peralvillo (PER – 02), como suelo no urbanizable:



Las parcelas resultantes del PER-01 serán de al menos 1.000m² y con un coeficiente de edificabilidad máximo de 0,4.

Tercero. Vía Verde – Cinturón Forestal Periurbano

Fijar en ordenación el corredor verde o Cinturón Forestal Periurbano. Actualmente están desarrollándose los corredores que limitan el área urbana – urbanizable del área rústica, intentando ceñirse a vías preexistentes (camino de Carrión) o creando infraestructura nueva (Tramo de Malas Tardes – Polígono) que cubre aproximadamente un tercio del proyecto (perímetro al norte de la vía ferroviaria).

Actualmente está ejecutado el tramo conocido como Vía Verde de Malas Tardes. La continuidad del Cinturón, se ejecutaría apoyándose en el camino de Nombre homónimo hacia el Este y la Senda del Abad hasta el Camino de las Minas.



Se necesitará un Estudio de Detalle para fijar el resto de la circunvalación verde.

Cuarto. Estación Zodejo.

La actual tipología del sector y la nueva situación del mercado 9 años después de la aprobación definitiva del Plan Parcial (10/10/2007) advierten de la necesidad de reordenar esta actuación, rebajando las pretensiones reales e intentando generar mayor viabilidad al futuro desarrollo.

En este sentido, la propuesta a definir parte de dos premisas:

- Revisar la posibilidad de generar un Plan de Fases. Se propone una Fase 1 en el cuadrante Sureste del Sector, es decir, donde la propiedad municipal es relevante, existen las terminales ferroviarias y el acceso al sector, se conecta mejor con el desarrollo urbano existente.
- Revisar los costes de los pasos del ferrocarril y plantear la posibilidad de eliminarlos de la ecuación de encaje del sector.

Quinto. Ampliar el suelo rústico de reserva.

Catalogar partes del territorio entre el Parque Forestal de San Isidro y el Paraje de las Cañadas, para unificar el actual SR NUEP 50 con la Sierra de Miguelturra a través de un corredor de terrenos protegidos alrededor de Cerro Cuclillo y Cerro Romero.

Sexto. Actualizar el Plan de Ordenación Municipal respecto a las nuevas infraestructuras creadas con posterioridad a la aprobación del POM 2007."

Visto el informe emitido el día 2 de enero de 2017 por el Sr. Secretario General.

Visto el dictamen emitido el día 9 de Enero de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo.

(...)

Sometido a votación la propuesta conjunta de los grupos IU-Ganemos y Socialista, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con doce (12) votos a favor de los concejales del grupo socialista, del grupo IU-Ganemos y Ciudadanos, ningún (0) voto en contra y cinco (5) abstenciones, de los concejales del grupo Popular, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta conjunta, sin enmienda alguna.

4.- INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.-

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.



5.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se someten a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las veintitrés horas veinte minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA